

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

PDE-000699-15

Oficio no: 5551/15-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

C. LUIS ARTURO MORATO SALVADOR.
PRESENTE:

Atendiendo su solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada el 30 de Junio del 2015 para el PERMISO DE DESMONTE de 1-un predio ubicado en la calle PICO CIRIALES L-004, M-315, FRACCIONAMIENTO VISTALTA 1º SECTOR con número de expediente catastral 49-315-004 en el municipio de Monterrey, N.L. Se le informa lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **365.27 metros cuadrados** y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía regular, observándose una vegetación conformada por escaso matorral, maleza y pasto, además de 2-dos Hierba del Potro y 3-tres Chapotes de 6, 6, 5, 5 y 5 centímetros de diámetro respectivamente, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de esta misma Ley, deberá contar con los permisos de la SEMARNAT, los cuales se deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:



2012 - 2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

1. Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de dos hierba del potro y tres chapotes que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de **11-once árboles nativos** de la siguiente especie: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de **2-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **1.20-un metro veinte** centímetros de altura, de **3-tres** metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
2. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
3. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
4. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
5. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

6. El horario de de
de evita

7. Durante el
tendrá que
deberá n se

8. Deberá cor
encen der

9. La recolec
autorizad

10. La maquil
por los ve

11. No debe
a las 22

12. Todo de
autORIZ
vecino
de bje
este

present

alterac

23, 20

13A.

com

1999